

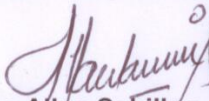
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
(SENASA)**

**Funciones y atribuciones del Departamento de Cuarentena Animal.**

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo N°1618-97.
2. Ejecutar y coordinar acciones a nivel nacional entre el sector público y privado para la aplicación de normas y procedimientos reglamentarios en la movilización nacional e internacional de animales, productos y sub productos de origen animal, medios de transporte, equipos e insumos para uso agropecuario, con la finalidad de evitar el ingreso al país de plagas y enfermedades exóticas o su diseminación y establecimiento si éstas llegaren a entrar.

Para ello tendrá atribuciones siguientes:

- a. Elaborar y aplicar las normas y procedimientos reglamentarios para la importación, transporte, producción, procesamiento, almacenamiento y exportación agropecuaria;
- b. Emitir prohibiciones de importaciones al país, exportaciones y de movilización interna, cuando exista el riesgo de introducción, diseminación de algún problema exótico, o de entrada a otro país, contra el cual no haya medidas profilácticas o preventivas o su entrada constituya un riesgo incontrolable para la salud humana, la sanidad vegetal y salud animal;
- c. Señalar lugares y vías de importación, tránsito y exportación de vegetales, animales y de sus productos y subproductos, e indicar los requisitos que se deben cumplir para su entrada, movilización interna y salida del país;
- d. Interceptar, decomisar, retornar, remover, tratar, destruir o imponer períodos y lugares cuarentenarios, con motivo de sospechar o de encontrar plagas o enfermedades que pudieran constituirse en un peligro para la economía, la preservación de los recursos naturales y la salud pública del país;
- e. Cuando fuera necesario para prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades y otros agentes nocivos a la agricultura y ganadería, el SENASA a través del Departamento de Cuarentena Agropecuaria, determinará los lugares específicos para el sacrificio de los animales y áreas de manejo de animales cuarentenados; plazos límites para destrucción de residuos y rastrojos, y para el sacrificio de animales sujetos a cuarentena; ubicación de puestos cuarentenarios internos; y, demás operaciones cuarentenarias;
- f. Autorizar y certificar las exportaciones de productos de origen animal solamente cuando procedan de establecimientos registrados y que estén bajo inspección oficial de SENASA, cuando así lo requiera el país importador o existan disposiciones internas del país relacionadas con esta materia;
- g. Someter a la consideración de los organismos competentes internacionales, a través de los conductos oficialmente reconocidos, la declaratoria de áreas y países libres;
- h. Las demás atribuciones que le confiere la Ley Fitozoosanitaria.

  
**Dr. Jose Allan Sabillon**  
**Jefe del Departamento de Cuarentena Animal**

